ALCALDÍA DE
EL TAMBO NARIÑO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2024-2027

RESOLUCIÓN No. 307
(SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO – N, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 142 de 1994, el decreto 1082 de 2015 y Ley 1575 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde del MUNICIPIO DE EL TAMBO– N, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.

Que, de acuerdo al Literal D, Numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, la Administración Municipal de EL TAMBO-N, está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia, publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Que, dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación, deporte, seguridad, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores Discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener*

la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que, el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana establece cuales son las atribuciones de los Alcaldes, determinando que corresponde a este dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento las funciones y prestaciones propias de su cargo; además determina que debe tomar las medidas pertinentes y oportunas para garantizar el cumplimiento de proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, y las demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio de EL TAMBO-N.

Que el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Que por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*

Que el Municipio de el Tambo - Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, por consiguiente, se suscribirá un convenio interadministrativo con el Municipio de El Tambo (N), instrumento regulado por el estatuto general de contratación pública Ley 80 de 1993 y que obedece a las necesidades que se pretenden satisfacer con su suscripción.

Que el Municipio de El Tambo (N) es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, sin embargo, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo, contando con mecanismos como cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios.

Que el Municipio de el Tambo -N le surge la necesidad imperiosa de implementar espacios para la promoción, la difusión y divulgación de las artes plásticas, por lo tanto y ante la ausencia de vinculación de instancias nacionales El Municipio de El Tambo (N) presentó al Departamento de Nariño el proyecto denominado: *"43° EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS",* este proyecto se articula según lo dispuesto en el Plan Departamental de Desarrollo "Nariño, región país para el mundo" 2024- 2027 en:

Transformación para la paz: Derechos humanos, Cultura de Paz y alianzas para la vida
Estrategia: CuNa - Culturas y saberes para la vida y la paz

Programa estratégico: Expresiones y manifestaciones artísticas para la paz y la vida, con los siguientes productos:

- Servicio de promoción de actividades culturales
- Servicio de circulación artística y cultural
- Servicio de educación informal al sector artístico y cultural.

Con este proyecto lo que se pretende es realizar la 43° Exposición de "Arte Victoriano Salas", como un espacio de encuentro que facilite la práctica de una cultura de paz y convivencia pacífica a través de la plástica y así mismo, exaltar la obra de los artistas nariñenses.

La 43° versión de la Exposición de Arte "Victoriano Salas" comprende dos (2) elementos estructurales la cual configura una estrategia que pretende exaltar la creatividad de los artistas de la plástica:

- Exposición de Arte, se trata de la puesta en escena de obras en dos escenarios, un salón regional para participantes del departamento de Nariño y otro local para participantes del municipio de El Tambo en técnicas relativas a la modalidad bidimensional y otro espacio abierto para modalidades contemporáneas como instalaciones, video y performance.

- Seminario Nacional de Arte, es una actividad eminentemente académica orientada por un experto nacional y dirigida a docentes, estudiantes, egresados y expositores.

Que también se ha previsto de una estrategia de comunicación y medios que garantiza la participación de artistas y participantes de todos los municipios del departamento de Nariño.

Que conviene resaltar de acuerdo a versiones anteriores que este certamen demostró que la convivencia pacífica a través de la cultura y las artes es posible en nuestra región. De todo lo anterior publicaremos las memorias del certamen.

Que la Exposición de Arte Victoriano Salas podría decirse que es un certamen de amplio reconocimiento en la región, y los artistas, expositores, Facultad de Artes de la Universidad de Nariño, Municipio de el Tambo, Gobernación de Nariño y el Ministerio de Cultura, de manera unánime han expresado todo su apoyo para que sea un imperativo su realización anualmente.

Que cuarenta y dos versiones ya ejecutadas, ponen a esta práctica cultural en una situación de realización obligante, teniendo en cuenta que no se trata únicamente de un evento de corta duración sino que de ello ha desprendido movimientos artísticos, por ejemplo el círculo de expositores ganadores que tertulian frecuentemente en el municipio de El Tambo, tesis de pregrado de estudiantes de artes de la Universidad de Nariño, investigaciones historiográficas de versiones anteriores como la del profesor Orlando Murillo, publicaciones en revistas locales y regionales, y la realización de un inventario sobre el patrimonio pictórico que ha dejado los premios de adquisición a lo largo de cuarenta y dos años financiados con recursos IVA de la telefonía móvil. Estas actividades, en el marco de la exposición de arte Victoriano Salas, están focalizadas hacia la generación de escenarios en el municipio de El Tambo principalmente, con una exposición itinerante en Pasto donde se lleva a cabo la entrega de los premios con el ánimo de exaltar las obras creativas de los artistas expositores; en el mismo sentido, estos escenarios son epicentros que acumulan importantes cantidades de público que convocados por las artes se viene consolidado la convivencia pacífica y cultura de paz en la región, tal como se demostró en versiones anteriores.

Que todas estas actividades que incorpora este certamen se focalizan mayoritariamente al público en general del municipio de El Tambo, con un fuerte apego a las prácticas culturales de música y arte, altamente influenciado en lo cultural por su cercanía a la ciudad de Pasto de donde importante población joven se traslada a participar en este evento cultural.

Que corolario a lo anterior, y en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal, se justifica una medida idónea para recurrir a la contratación bajo la modalidad directa, mediante el presente régimen de contratación, con el fin de contar con una ESAL de reconocida idoneidad como es la Fundación Montaña de Fuego que puede cumplir eficientemente con el objeto contractual ya relacionado, teniendo en cuenta que no existe en el momento, personal de planta suficiente para asumir las funciones que el mismo conlleva , como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaria de Gobierno de la entidad.

Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el marco del Decreto 019 de 2017, que regula la contratación de entidades del Estado con entidades sin ánimo de lucro, se hace indispensable destacar la necesidad e importancia de la celebración del "Convenio de Asociación para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas con ocasión a los juegos Intercolegiados supérate 2024 que se llevan a cabo en el municipio de EL TAMBO– Nariño". Este convenio incluye la ejecución de diferentes actividades las cuales responden a varias necesidades y objetivos fundamentales para la comunidad, las cuales fortalecen la participación de las instituciones educativas en promoción de hábitos de vida saludables y aprovechamiento del tiempo libre para sus estudiantes mediante actividades recreativas y deportivas y el sentido de pertenencia de los habitantes del Municipio de EL TAMBO– N y promueven la cohesión social y el reconocimiento de la diversidad cultural, aspectos cruciales para el bienestar comunitario.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de EL TAMBO- NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro:

> **Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.**Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, un aspecto crucial de este convenio es la contribución de la Fundación MONTAÑA DE FUEGO, que realizará un aporte del 30% en efectivo para la realización de las diferentes actividades. Este apoyo financiero no solo demuestra el compromiso de la fundación con el desarrollo recreativo y deportivo de la comunidad, sino que también alivia la carga económica del municipio, permitiendo una mejor distribución de los recursos públicos y asegurando la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Que, este convenio se alinea con los objetivos de desarrollo local del municipio de EL TAMBO-N ya que se contribuye al desarrollo social y económico de la región. Las actividades planificadas tienen el potencial de atraer visitantes, dinamizar la economía local y posicionar al Municipio como un referente recreativo y deportivo, generando así beneficios sostenibles a largo plazo.

Que, la celebración de este convenio no solo cumple con los lineamientos del Decreto 019 de 2017, sino que también responde a necesidades fundamentales de la comunidad.

Que, la optimización de recursos mediante la asociación con entidades sin ánimo de lucro, y la contribución al desarrollo local justifican plenamente la implementación de este proyecto.

Que, el significativo aporte del 30% en efectivo por parte de la Fundación MONTAÑA DE FUEGO, resalta aún más la relevancia y el potencial éxito de este convenio, en beneficio de todos los habitantes del Municipio de EL TAMBO-N.

Que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que dicho lo anterior el valor del presente convenio es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($47.142.857, 14)** los cuales son aportados de la siguiente manera:

- **FUNDACIÓN MONTAÑA DE FUEGO** realiza un aporte del 30% en efectivo del valor del convenio la suma equivalente a **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($14,142,857.14).**

- **MUNICIPIO DE EL TAMBO – N**, realiza un aporte del valor del convenio la suma equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)**, cuyo respaldo presupuestal es el siguiente:

No. de CDP	Fecha del CDP	Valor
2024000934	06 de DICIEMBRE de 2024	$ 33.000.000

Que, en consecuencia, se determina que el municipio con el fin de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura

física para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en especial de los estudiantes de las distintas instituciones educativas del municipio y en aras de garantizas la adecuada ejecución de los recursos de los asignados al presupuesto, el municipio pretende realizar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "43° EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS", QUE SE LLEVA A CABO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO– NARIÑO

Que conforme con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previa, requerido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se invita a las Veedurías ciudadanas a participar conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de EL TAMBO– N, el seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

HÉCTOR FAUSTO FAJARDO ENRÍQUEZ

Alcalde Municipal